

Don Antonio Ruiz Ruiz, contra Talleres Eleuterio Burgos, S.A. y Construcciones Vinícolas del Norte (COVINOSA), en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando que los bienes que, digo, objeto de embargo y que se relacionan en el hecho primero de la demanda, pertenecen a Don Tomás Martínez Martínez el señalado con el número 31, y a Don Antonio Ruiz Ruiz el señalado con el número 44, y por tanto, debo ordenar y ordeno que se alce el embargo practicado sobre dichos bienes, dejándolos a dispos de ambos actores, todo ello, con expresa imposición de las costas procesales a la condenada Talleres Eleuterio Burgos, S.A. Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Don Ignacio Espinosa Casares.”

Y par que sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (COVINOSA), expido y firmo el presente en Logroño a diez de marzo de 1988.— El Secretario.

## Sentencia

IV.422

D. Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía 222-86 a instancia de D. Jesús Vicario Benito de Valle, contra la Comunidad de Propietarios del Inmueble sito en c/ Chile nº 16, contra la Comunidad de Propietarios del Inmueble sito en c/ Pérez Galdós, nº 60 y contra los propietarios de los pisos y locales que se integran en las citadas comunidades, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 25 de febrero de 1988. Vistos por mí, D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número Dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Menor Cuantía 222-86 a instancia de D. Jesús Vicario Benito de Valle, mayor de edad, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales y defendido por el Letrado Sr. Purón, contra Comunidad de Propietarios del Inmueble de c/ Chile 16 de esta ciudad, representada por el Proc. Toledo y defendido por el Letrado Sr. Díez del Corral, quienes representan además a la Comunidad de Propietarios de c/ Pérez Galdós, nº 60, al Sr. Jiménez Monasterio, Sr. Hernández Nicolás, Sr. Abascal Abascal, Sr. Tutor de Diego, Sr. Tomero Olarieaga, Sr. Hernández Martínez, Sra. Pérez Martínez, Sr. Chamarro Aguilar, Sr. Marba Soto y Sr. Uria Loyola contra D. Heracilio Martínez Aguado, mayor de edad, cartero urbana casado y vecino de Logroño representado por el Proc. Sr. Peche y defendido por el Letrado Sr. Briones y contra Sr. Ulecia Asensio, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Logroño, representado por la Proc. Sr. Dufol, y defendido por el Ld. Soriano, y contra el resto de los demandados, declarados en rebeldía y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que desestimando las

excepciones de falta de jurisdicción lisits consorcio pasivo necesario y falta de legitimación pasiva interpuesta por los Procuradores Srs. Toledo y Peche y estimando en parte y en parte desestimando la demanda interpuesta por el Proc. Sr. Purón en nombre y representación de D. Jesús Vicario Benito de Valle contra las Comunidades de Propietarios de las calles Chile nº 16 y c/ Pérez Galdós de Logroño, D. Jesús Jiménez Monasterio, D. Antonio Hernández Nicolás, D. José Abascal Abascal, D. Avelino Tutor de Diego, D. Miguel Romero Olariaga, Basilia Hernández Martínez, María Cruz Pérez Martínez, Dionsia Chamarro Aguilar, Emérito Martínez López, D. Benito Sáenz de Pipaón Cadarso, María de los Angeles Yestes Herce, Dª María Luisa Terroba Soto y D. Victoriano Oria Loyola, contra D. Heráclio Martínez Aguado, contra D. José Ulecia Asensio y contra los Señores José Vicente Garrido Sota, Rosa Mª García Pagonabarraga, Juan Martínez de Quel Velilla, Aurelia Martínez Cosa Domínguez, Mª Cruz Corral Martínez, Mª Luisa Yécora Cabezón, Eugenia Rodríguez Beriain, Blanca Paseira Fernández, Jesús Urraga Agustín, Mª Blanca Aizpurua Arruabarreta, Angel María Calvo Peñalva, Mª del Carmen Aguado Andrés, Alberto Calvo Sáiz, Francisca Peñalva Cimbión, Braulio Esteban Sáenz, Santiago Francisco Mazagatos Ibáñez, Teresa Calvo Peñalva, César Galilea Urizar, Ascensión Alonso Martínez, Joaquín Llamado Guilló Victoria Azcárate Olagasti, Jesús García de Vera, Aurora Arribas Arribas, Caridad del Pozo García, Julia Barrasa Santamaría, María Prudencia Caro Iñiguez, Natividad Ezquerro Ezquerro, Faustino Marañón Alonso, Pilar Pinilla Merino, Pedro José Medino Marín, Ascensión Francés García, Gumersinda Castellanos Ulecia, Manuel León León, Dolores Llorente Sáenz, Concepción Elorza Larrañaga, María de los Angeles Bañuelos Aguillo, Basilio Jiménez Palacios, Dámaso Bezales Ochoa, Felicidad Martínez Cereceda, Costa García López, María Sáenz García, Victoria Blas Márquez, María Teresa Gutiérrez Blas, Valeriano Arrieta Martínez, Cesarea López de Harreta Marauri, Paula Sancha Villanueva, Ignacio Ezquerro Galón, Claudio Aguirre Muro, Ildefonsa Terreros Alamos, Gregorio Nicolás Cabezón, Victoriano Uria Loyola, Cipriano Villalonga Buena, Elisa Pérez Giménez, Rafael Cabezón Tricio, María Portoles Mora, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro haber en la misma en cuanto a 7.024.751 Pts., desestimándola en cuanto al resto, del cual se absuelve a los demandados; condenando a dichos demandados salvo a Dª María Angeles Bañuelos Aguillo, a quien se le absuelve de la totalidad, a que, solidariamente indemnicen al actor, por los daños y perjuicios irrogados al mismo, en la cantidad de 7.024.731 Pts., todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales salvo de las causadas por Dª María Angeles Bañuelos Aguillo que se imponen al actor. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo E/. D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Logroño, a 3 de marzo de 1988.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Concurso abierto para la contratación del “Servicio de Limpieza de los inmuebles adscritos a la Consejería de Obras Públicas”  
Expediente N° 09-5-2.1-001/88 V.A.112

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente Concurso Abierto de tramitación de urgencia:

Objeto: “Servicio de Limpieza de los inmuebles adscritos a la Consejería de Obras Públicas”.

Presupuesto de contrata: Un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas. (1.440.000 Ptas.).

Fianza provisional: Veintiocho mil pesetas (28.000 Ptas.).

Plazo de presentación del servicio: Hasta el 31 de diciembre de 1988.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 7 de abril de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 8 de abril de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Obras Públicas c/ Vara de Rey, 41 y en la Oficina de Contratación c/ Gral. Vara de Rey, 3-1º, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 23 de marzo de 1988.— Por la Secretaría de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

##### Subasta de una propiedad municipal

V.A.110

Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de febrero de 1988, el pliego de cláusulas económico-administrativas para la venta por subasta pública de la participación del Ayuntamiento de 160 m2. en la parcela R-4 del Polígono 2, del Plan Parcial de Entreviñas, se expone el mismo al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Objeto.— Venta, mediante subasta pública, de la participación del Ayuntamiento de 160 m2. en proindiviso en la parcela R-4 del Polígono 2, del Plan Parcial Entreviñas.

Tipo de licitación.— Se fija en 7.681.523 pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

Cuota de urbanización.— La cuota de urbanización provisional a la participación objeto de la subasta asciende a 6.769.090 pesetas, que será por cuenta de quien adquiera la parcela.

Fianzas provisional y definitiva.— Los licitadores habrán de constituir una fianza provisional de 160.000 pesetas y una fianza definitiva por importe del 4% de la adjudicación.

Foma de pago.— El pago se efectuará íntegramente en su totalidad a la firma del contrato. La devolución de la fianza se solicitará por el